GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
MAD
MODULO ADMINISTRACION DOCUMENTARIA
EXPEDIENTE N° 4410158

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 018 -2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 30 ENE 2019

VISTO:

El Oficio N° 084-2019-GR.CAJ-GRI, Oficio N° 086-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL, Informe N° 19-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, Informe N° 01-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, Carta N° 112-2018-CSGS/RL, Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 025-2017-GRCAJ – Primera Convocatoria; y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 15 de Enero del 2018, se suscribió el Contrato N° 001-201 &-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 025-2017-GR.CAJ, cuyo objeto es la **Supervisión de la Obra:** ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA — PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"***, entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el CONSORCIO SUPERVISOR G&S, debidamente representado por Nilda Maricel Silva Aguilar; por un monto de S/.302,723.23 (TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON 23/100 SOLES), bajo la modalidad de tarifas, y con un plazo de ejecución de 210 días calendario. Contrato regido por la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, actualizado por el D. Leg N° 1041 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF; actualizado por D. S. N° 056-2017-EF, siendo éste el marco legal aplicable respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra.

Que, mediante Carta N° 112-2018-CSGS/RL, de 31 de diciembre de 2018 Exp. MAD N° 4343263, la Empresa Supervisora CONSORCIO SUPERVISOR G&S, a través de su Representante Legal Sra. Nilda Maricel Silva Aguilar; presenta su Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra; señalando que el monto total cancelado asciende a la suma de S/. 328,796.91 Soles, y su monto como saldo a favor del Supervisor asciende a la suma de S/. 72,775.99 Soles.

Que, de actuados se advierte el Informe N° 01B-2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV, de 08 de enero de 2019, mediante el cual el C.P.C Stalin Reyes Villegas, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, emite informe respecto a la ejecución financiera del contrato de consultoría para la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA — PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"***; con Código SNIP 283115, señalando lo siguiente:

- *"La ejecución financiera de la supervisión de la obra, realizado por el CONSORCIO SUPERVISOR G&S, asciende a S/. 328,796.91 (Trescientos Veintiocho Mil Setecientos Noventa y Seis con 91/100 Soles), según el siguiente detalle:*

  Pago realizado al Supervisor ***S/. 328,796.91***

- *CONSORCIO SUPERVISOR G&S:*

  Valorizaciones Contractuales : S/. 283,750.41

  Valorizaciones de Supervisión N° 01 : S/. 21,021.70

Valorizaciones de Supervisión N° 02 : S/. 24,024.80

- ***Total Pago realizado al Supervisor*** ***S/. 328,796.91***

Cabe hacer la aclaración que existe monto retenido por garantía de fiel cumplimiento, que asciende a S/. 30,272.32 Soles.

Que, mediante Informe N° 19-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, de 23 de enero de 2019, el Ing. Martín Vargas Salazar, profesional encargado de las Liquidaciones, informa ante la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, lo siguiente:

1. **"DE LA LIQUIDACION DE CONTRATO:**

Se ha procedido a realiza la liquidación de la supervisión del proyecto **Mejoramiento de los Servicios de Atención Integral de Niñas, Niños y Adolescentes de la Aldea Infantil San Antonio, Distrito Cajamarca – Provincia de Cajamarca - Cajamarca** por parte del CONSORCIO SUPERVISOR G&S según contrato Nº 001-2018-GR.CAJ-GGR por un monto total de S/. 395,643.29 Soles y un saldo a favor del consultor de S/. 2,034.90 tal como se especifica en el RESUMEN DE PRE LIQUIDACION (Liquidación de obra).

La Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR G&S, presenta la liquidación de contrato de supervisión de obra en fecha 31.12.2018, según CARTA N° 112-2018-CSGS/RL, por un monto total de S/. 328,796.91 Soles cancelados y un saldo a favor de la supervisión de S/. 72,775.99 Soles, tal como se especifica en el RESUMEN DE LIQUIDACION, que forma parte de la liquidación elaborada por la supervisión, liquidación que ha sido evaluada de lo cual se ha encontrado disconforme los montos, siendo los montos totales para la Liquidación por el servicio de Supervisión los siguientes: Monto de Liquidación final del contrato: S/. 395,643.29, Saldo de Liquidación a favor del servicio de supervisión: S/. 2,034.90.

Cabe indicar que en la presente liquidación se está considerando que el pago del adicional N° 03 por un monto de S/. 64,811.50 ha sido cancelado, por lo que en los cálculos se ha tomado como cancelado, sin embargo este pago está en trámite.

Así mismo no se está considerando un monto de S/. 5,929.59 soles, que el consultor no ha cobrado, ya que no existe ningún documento que acredite la autorización de este pago que correspondería a la valorización N° 07 del contrato principal de fecha 01.07.2018 al 15.07.2018.

1.1. Metrados Contratados.- La ejecución de la Obra estuvo determinado bajo el sistema de SUMA ALZADA; no se adjunta Acta de Recepción de Obra ni se ha definido los metrados finales ejecutados, debido a que se culminó el contrato del consultor por parte de la entidad.

1.2. Valorizaciones.- Durante el periodo de supervisión se tramitó y se pagó (07) valorizaciones (por contrato principal), por el monto total de S/. 283,750.41 Soles (Inc./IGV), se tramitó y pagó (02) valorizaciones por adicional, por un monto de S/. 45,046.50 soles (Inc./IGV) y se tramito pero no se ha pagado una valorización por adicional por el monto de S/. 64,811.50 (este monto se está considerando en la presente liquidación como pagado por efectos que no se produzcan pagos doble pago al consultor).

1.3. Adelantos Otorgados.- No se otorgaron adelantos.

2. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES:

- Se debe tener en cuenta que los tramites de autorizaciones de pagos deberían estar tramitados por la coordinadora de obra, específicamente en adicionales.

- Se debe aclarar porque en la valorización N° 07 del contrato principal no fue autorizado y cancelado en su totalidad al consultor ya que según contrato es a TARIFAS.

- Cuan el coordinador de obra verifique la no asistencia del personal clave debe proceder con los requisitos que se establece en el contrato, para poder aplicar la multa correspondiente, así mismo se debe penalizar en la fecha que se ha ocurrido algún evento que amerite la penalidad y no esperar a la liquidación final

3. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN:

- Según las consideraciones expuestas, se presenta la Liquidación, además considerando el INFORME N° 01B – 2019-GR.CAJ/GRI-SGSL-SRV del C.P.C. Stalin Reyes Villegas y según Cuadro Resumen de Liquidación del Contrato de Supervisión de Obra adjunto, de lo cual se tiene:

Monto de Liquidación de Contrato de Supervisión de Obra: **S/. 395,643.29. Soles**

Saldo Final a favor del Consultor: **S/. 2,034.90. Soles**

- Cabe precisar que para efectos de facturación se debe tener en consideración el CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTOR DE SUPERVISION adjunto como ANEXO 1, donde se detalla los montos por los diferentes conceptos que forman parte de la liquidación.

- Se recomienda que, se formule la resolución respectiva según el párrafo anterior y notifíquese al consultor en la dirección consignada en el contrato Nº 001-2018-GR-CAJ-GGR: Jirón Ucayali N° 334 – Barrio San Pedro, Distrito de Cajamarca, Provincia y Departamento de Cajamarca; el plazo límite para notificar es hasta el 30 de enero del 2019 pero se recomienda notificar con anticipación a la fecha antes indicada.

CUADRO RESUMEN DE LIQUIDACION DE CONSULTOR DE SUPERVISION

ANEXO N° 01

CONCEPTO	MONTO RECALCULADO (S/.)	MONTO PAGADO (S/.)	DIFERENCIA A PAGAR (S/.)
1.0.- DE LAS VALORIZACIONES	**333,566.44**	333,566.44	0.00
Valorizaciones del servicio principal	**240,466.44**	240,466.44	0.00
Valorizaciones Adicional N° 01	**17,815.00**	17,815.00	0.00
Valorizaciones Adicional N° 02	**20,360.00**	20,360.00	0.00
Valorizaciones Adicional N° 03	**54,925.00**	54,925.00	0.00
2.0.- MAYORES GASTOS GENERALES POR AMPLIACION DE PLAZO	**0.00**	0.00	0.00
Mayores gastos generales	0.00	0.00	0.00
3.0.- REAJUSTES DE LAS VALORIZACIONES	**1,724.49**	0.00	1724.49
Valorizaciones del servicio principal	1,724.49	0.00	1,724.49
Valorizaciones Adicional N° 01	0.00	0.00	0.00
Valorizaciones Adicional N° 02	0.00	0.00	0.00
Valorizaciones Adicional N° 03	0.00	0.00	0.00
4.0.- MONTOS FACTURADOS SIN I.G.V. (1+2+3)	**335,290.93**	333,566.44	1,724.49
5.0.- IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (Total 18% de 4)	**60,352.37**	60,041.96	310.41
6.0.- COSTO TOTAL DE LA OBRA (4+5)	**395,643.29**	**393,608.39**	**2,034.90**
SALDO FINAL A FAVOR DEL CONSULTOR		**(INC. IGV) S/.**	**2,034.90**
COSTO REAL DE CONSULTORIA		**(INC. IGV) S/.**	**395,643.29**

Que, mediante Oficio N° 086-2019-GR.CAJ-GRI-SGSL, de 24 de enero de 2019, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidaciones; solicita ante la Gerencia Regional de Infraestructura, la aprobación del Contrato de Consultoría de Obra N° 001-2018-GR.CAJ-GGR; suscrito con el CONSORCIO SUPERVISOR G&S, a través de su

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Nº 018 -2019-GR.CAJ/GRI

Representante Legal Nilda Maricel Silva Aguilar, para la supervisión del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA — PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA";*** el mismo que ha sido revisada y elaborada por el Ing. Martín Vargas Salazar, ya que la liquidación presentada por el consultor de obra, no es congruente, por las razones expuestas en el Informe N° 019-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, por lo cual se ha elaborado una nueva liquidación económica de obra, la misma que es avalada por dicha Sub Gerencia; solicitando su aprobación vía resolutiva.

Que, mediante Oficio N° 089-2019-GR.CAJ/GRI, de 28 de enero de 2019, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita ante la Gerencia General Regional, la proyección de la resolución respectiva solicitada por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; sobre Liquidación de Consultoría de Obra del proyecto: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA — PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA",*** documentación que es avalada por la citada Gerencia, siendo por tanto dicha área técnica **responsable de la información técnica que remite y del contenido de la misma ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica**.

Que, atendiendo a la naturaleza de la contratación al ser ésta un Contrato de Consultoría de Obra, se rige de acuerdo al primer párrafo del Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde establece que: *"El Contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista".* En el presente caso y bajo observancia de la norma antes descrita, se ha cumplido con los plazos y procedimientos señalados por las Normas de Contratación Pública, por el cual se emite el siguiente pronunciamiento, por lo que en atención a los Informes Técnicos que conforman el presente Expediente de Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, los mismos que han sido evaluados por el área técnica correspondiente de acuerdo a las funciones asignadas; **correspondería la aprobación de la presente Liquidación en los términos expuestos por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, siendo dicha Sub Gerencia responsable de su evaluación, elaboración y conformidad**.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 144° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y a lo informado por el área técnica conforme se desprende del Oficio N° 086-2019-GR.CAJ-GRI/SGSL, e Informe N° 019-2019-GR.CAJ-SGSL-VMVS; y contando **con la visación de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;**

En uso de las facultades conferidas por la en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, y su Reglamento aprobado por D.S N° 350-2015-EF; así como la **Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de agosto del año 2018**,

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N°018 -2019-GR.CAJ/GRI

donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de pronunciarse sobre las solicitudes de Liquidaciones de Contratos de Obra y Consultoría de Obras; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutivo correspondiente.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Liquidación **Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 025-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria, cuyo objeto es la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA — PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"***, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y el **CONSORCIO SUPERVISOR G&S**, debidamente representado por la Sra. Nilda Maricel Silva Aguilar, cuya Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, asciende a un monto de **TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON 29/100 SOLES (S/. 395,643.29. Soles).**

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR como **Saldo de Liquidación del Contrato N° 001-2018-GR.CAJ-GGR**, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 025-2017-GR.CAJ - Primera Convocatoria; para la Supervisión de la Obra: ***"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE LA ALDEA INFANTIL SAN ANTONIO, DISTRITO DE CAJAMARCA — PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA"***, la suma de **Dos Mil Treinta y Cuatro con 90/100 Soles (S/. 2,034.90. Soles)**; sustentado en el Informe N° 019-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-VMVS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la devolución del monto de retención por garantía de fiel cumplimiento por la suma de **S/. 30, 272.32 Soles**, una vez que quede consentida la presente resolución, conforme lo indicado en el Informe N° 01B-2019-GR.CAJ/GRI/SGSL-SRV.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Su Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, son **exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad,** así como de la **de la información técnica que remite y del contenido de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones, y al Consultor **CONSORCIO SUPERVISOR G&S,** en su domicilio ubicado en **Jr. Iquique N° 428 - 2do PISO, Cajamarca (Carta Not. 001-2018-CSGS/RL)**, en atención a la Ficha de Notificación suscrita por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones; conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Víctor Abel Rodríguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA